



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), la parte dispositiva de la resolución de fecha 15 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO:

Denegar en el expediente IP-09-0147-5 la subvención solicitada, por no reunir la entidad la condición de beneficiaria, exigida por el art. 9, letra e), del Decreto 75/2007, de 24 de abril.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio C, 1.<sup>a</sup> planta, en Mérida.

Mérida, a 15 de noviembre de 2010. El Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

• • •

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-08-0003-6, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial. (2010084153)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente IP-08-0003-6, del que es titular Construcciones y Reformas Salazar Flores, SL, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), lo siguiente:

“RESUELVO:

Declarar la pérdida del derecho de la interesada Construcciones y Reformas Salazar Flores, SL, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 31 de mayo de 2009, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, en concreto de la condición 1 de la misma.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Mérida, a 8 de noviembre de 2010. La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana M.ª Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Competitividad Empresarial, en el Servicio de Promoción Empresarial, situado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. El Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

• • •

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-08-0008-7, tramitado por el Servicio de Promoción Empresarial. (2010084154)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente IP-08-0008-7, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Innovación y Competitividad Empresarial, de fecha 31 de mayo de 2009, por la que se le concedió una subvención de 3.800,00 euros, como resultado de aplicar un porcentaje del 38% a la inversión aprobada de 10.000,00 euros para Implantación y Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental según la ISO 14001:2004, le ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 31/08/2009, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal y como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las PYMES (INNOEMPRESA), que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ponen de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.